

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 20 de junio del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de junio del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 613-2011-R.- CALLAO, 20 DE JUNIO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto, el Oficio Nº 0699/FCS-D/2011 (Expediente Nº 04947) recibido el 17 de junio del 2011, mediante el cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud solicita Licencia con Goce de Remuneraciones por Capacitación Oficializada para asistir al XII Encuentro Internacional Virtual EDUCA 2011 "Innovación educativa para un desarrollo sin fronteras", organizado por la Universidad Virtual del Sistema Tecnológico de Monterrey, la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL) y el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa (ILCE), en el Tecnológico de Monterrey, en la ciudad de México, en los estados Unidos Mexicanos, del 20 al 24 de junio del 2011; asimismo, se encargue el Decanato de dicha Facultad a la profesora principal Mg. MERY JUANA ABASTOS ABARCA, mientras dure la ausencia de la titular.

**CONSIDERANDO:**

Que, la capacitación permanente es inherente a la docencia universitaria y además, uno de los deberes de los profesores universitarios es el constante perfeccionamiento de sus conocimientos y capacitación docente, así como realizar labor intelectual creativa, de conformidad con lo normado por los Arts. 250º y 293º inc. c) del Estatuto de la Universidad, concordante con los Arts. 43º y 51º inc. c) de la Ley Nº 23733;

Que, el Art. 296º inc. m) de la norma estatutaria, establece que los profesores ordinarios tienen derecho a recibir Licencia con Goce de Haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad, asistir a eventos nacionales o extranjeros de carácter académico, realizar viajes de investigación o de intercambio científico, asimismo señala que el Reglamento de la Universidad Nacional del Callao fija las condiciones y compromisos;

Que, los Arts. 6º Inc. a) y 20º del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indican que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, la misma que se otorga a los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo con tres (03) años de permanencia en esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante el Oficio del visto, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución Nº 288-2011-CF/FCS, por la que se resuelve otorgar la licencia solicitada; asimismo, encargar el Decanato de dicha Facultad a la profesora principal Mg. MERY JUANA ABASTOS ABARCA, mientras dure la ausencia de la titular;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento del Despacho Decanal de la Facultad de Ciencias de la Salud, se hace necesario encargar el mismo a la profesora principal Mg. MERY JUANA ABASTOS ABARCA, mientras dure la ausencia de la titular;

Que, el Art. 179º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao señala que, en caso de ausencia del Decano, asume sus funciones, por el período correspondiente, el profesor principal de mayor antigüedad en la docencia en la Universidad Nacional del Callao, integrante del Consejo de Facultad;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad concordante con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

#### **R E S U E L V E:**

- 1º **OTORGAR, LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA**, a la profesora Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, para que asista al XII Encuentro Internacional Virtual EDUCA 2011 “Innovación educativa para un desarrollo sin fronteras”, organizado por la Universidad Virtual del Sistema Tecnológico de Monterrey, la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL) y el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa (ILCE), en el Tecnológico de Monterrey, en la ciudad de México, en los estados Unidos Mexicanos, del 20 al 24 de junio del 2011.
- 2º **ENCARGAR** del 20 al 24 de junio del 2011, el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, a la profesora principal Mg. **MERY JUANA ABASTOS ABARCA**, para que ejerza las funciones correspondientes por el periodo que dure la ausencia de la Decana titular de dicha Facultad.
- 3º **DEMANDAR**, a la profesora Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**, que presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias de la Salud un informe académico y copia de la constancia correspondiente de su participación en este evento.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Fdo. Dr. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO.**- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

**Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; OAL; OCI; OPER; UE; UR; e interesadas.